



"Año de la Universalización de la Salud"

## Corte Superior de Justicia de Junín

### PRESIDENCIA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 321-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiuno de septiembre del  
año dos mil veinte.-

*Sumilla:* "APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución."

#### VISTO:

El Informe N° 593-2020-OL-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 11.09.20; y,

#### CONSIDERANDO:

##### Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

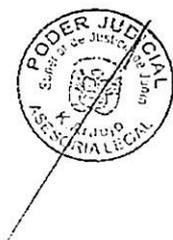
El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### Segundo.- Sobre la contratación con cargo a fondos públicos

El artículo 76° de nuestra Carta Magna, establece que la contratación de bienes, servicios y obras con cargo a fondos públicos<sup>2</sup> se efectúa, obligatoriamente, **mediante los procedimientos que establece la ley**; el objetivo es garantizar la eficiencia y transparencia en el gasto de los fondos públicos involucrados en las contrataciones del

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Según el artículo 4, numeral 6 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, son fondos públicos los flujos financieros que constituyen derechos de la Administración Financiera del Sector Público, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público, de acuerdo con el ordenamiento legal aplicable.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 321-2020-P-CSJU/PJ

Estado; por lo que, para la contratación de bienes, servicios y obras se han establecido procedimientos específicos, técnicos y objetivos que, además de regular las fases de la contratación pública –actos preparatorios, proceso de selección del contratista y ejecución contractual–, permiten a las Entidades contratar bajo estándares de calidad y al mejor precio.

**Tercero.- Sobre cómo la Unidad Ejecutora es considerada una Entidad para efectos de la LCE**

Que, en aras de una administración que garantice mayor operatividad y considerando los niveles de asignación presupuestaria y criterios de especialización funcional y cobertura del servicio, por Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó a las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2012, para luego ser consideradas entidades para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva, en atención a las normas de organización del Poder Judicial; así como por la autonomía en recursos humanos, presupuesto y materiales que disponen (Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ).



**Cuarto.- Sobre la modificación al Plan Anual de Contrataciones**

Mediante el Oficio N° 329-2020-GAD-CSJU/PJ de fecha 17 de septiembre del año 2020, el Gerente de Administración Distrital, estando al Informe emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, y haciendo propio la propuesta de la Coordinación de Logística contenida en el Informe Técnico N° 593-2020-LOG-UAF-GAD-CSJU/PJ, solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín tres (3) procedimientos de selección.



Al respecto, los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del año 2018, señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicar dicha modificación en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional.

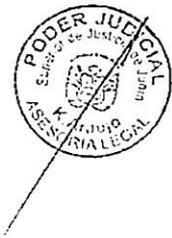
El sub numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento citado en el párrafo anterior establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



**Quinto.- Sobre la inclusión de los procesos de selección y el CCP**

El artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En el presente caso, de acuerdo al Informe Técnico N° 593-2020-OL-UAF-GAD-CSJJU/PJ, los procedimientos de selección a incluir cuentan con la certificación correspondiente, conforme se detalla a continuación:



TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL TOTAL
COMPRAS POR CATÁLOGO (Convenio Marco)	"Adquisición de escáneres de Alto Rendimiento para las Áreas Administrativas de la CSJJU"	S/. 53,779.30 (Cincuenta y tres mil setecientos setenta y nueve con 30/100 soles).
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	"Adquisición e instalación de un Sistema de Respaldo Eléctrico de emergencia a través de un generador eléctrico para el Funcionamiento del Centro de Datos de la Sede Central de la CSJJU"	S/. 214,220.36 (Doscientos catorce mil doscientos veinte con 36/100 soles).

Siendo así y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 (PAC - 2020) de la Corte Superior de Justicia de Junín e **INCLUIR** los Procedimientos de Selección que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín,



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se remita todo lo actuado a la Coordinación de Logística, a fin de que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



B. ALCIBÍADES PIMENTEL ZEGARRA  
Presidente (a)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

